

Guayaquil, 2 Diciembre 2019

Señores
OCEANCORP S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle que, con fecha de hoy, mediante contrato privado de donación, he cedido y transferido de forma gratuita a favor de Karla María González Laniado 200 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, del capital social de la compañía OCEANCORP S.A. (la "Compañía").

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y notificar del particular a la Superintendencia de Compañías y Valores.

Tanto la Donante es una sociedad constituida bajo la legislación ecuatoriana, La Donataria es de nacionalidad ecuatoriana, conforme los documentos de identidad que se adjuntan a la presente.

La Donante renuncia a todos los derechos que le correspondieren en su calidad de accionista, inclusive al derecho de percibir utilidades en la parte que le corresponda.

La donación ha sido expresamente aceptada por la Donataria en el mencionado contrato de donación; sin perjuicio de ello, y en señal de aceptación, firman la presente carta de transferencia tanto la Donante como el Donataria.

Sin otro particular,

La Donante
p. "RGAsesores EURL".


ROBERTO GONZÁLEZ MULLER
GERENTE-PROPIETARIO

La Donataria
p. Karla María González Laniado


HEIDI LANIADO HOLLIHAN
APODERADA GENERAL

DONACIÓN IRREVOCABLE

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Diciembre de 2019, se celebra la **DONACIÓN IRREVOCABLE**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Comparecientes.-

Comparecen a la celebración de la presente **DONACIÓN IRREVOCABLE**, las siguientes partes:

- 1.1. El señor ROBERTO GONZÁLEZ MULLER, de nacionalidad española, residente de la ciudad de Guayaquil, mayor de edad, soltero, ejecutivo, por los derechos que representa de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada "RGAsesores EURL", en su calidad de Gerente-Propietario de la misma, , a quien para efectos de este contrato se la denominará como la "Donante".
- 1.2. La señorita KARLA MARÍA GONZÁLEZ LANIADO, con cédula de ciudadanía número 0924418189, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, debidamente representada por su APODERADA GENERAL, al abogada HEIDI LANIADO HOLLIHAN. Parte que se le referirá simplemente como la "Donataria".

En conjunto se les denominará simplemente como "las Partes".

Cláusula Segunda: Antecedentes.-

- 2.1. La Donante es actual propietaria 400 acciones, nominativas, ordinarias y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, OCEANCORP S.A.
- 2.2. Siendo el deseo de la Donante, donar gratuita e irrevocablemente, a favor de la señorita KARLA MARÍA GONZÁLEZ LANIADO, DOSCIENTAS (200) acciones, nominativas, ordinarias y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pertenecientes al capital social de OCEANCORP S.A.
- 2.3. En razón de lo anterior, la Donante solicitó y obtuvo la autorización notarial requerida para realizar dicha donación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.417 del Código Civil, en concordancia con el artículo dieciocho 18

de la Ley Notarial. Autorización que fue otorgada por el Notario Quincuagésimo Quinto, abogado Marco Ángel Ottati, en esta misma fecha.

Cláusula Tercera: Donación.-

En base a los antecedentes expuestos, el señor ROBERTO GONZÁLEZ MULLER en su calidad de Gerente-Propietario de "RGAsesores EURL", contando con la respectiva autorización conforme lo dispone el artículo 1.417 del Código Civil, por el presente acto tiene a bien donar en forma gratuita e irrevocable, a favor de la señorita KARLA MARÍA GONZÁLEZ LANIADO, DOSCIENTAS (200) acciones, nominativas, ordinarias y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del capital social OCEANCORP S.A., transferencia que se realiza sin reserva ni limitación alguna y con todas las obligaciones y derechos inherentes a dichas acciones, incluyendo las eventuales utilidades que pudieren corresponderle al Donante en los resultados del presente ejercicio económico, a prorrata o en proporción a su derecho de propiedad, cumpliendo además con los requisitos que para el efecto establecen los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías.

Cláusula Cuarta: Aceptación y Donación.-

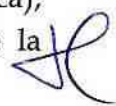
La Donataria, debidamente representada por su APODERADA GENERAL, acepta en todas sus partes la donación, irrevocable, a título gratuito que realiza a su favor la Donante, esto es "RGAsesores EURL".

Las Partes acuerdan que suscribirán los documentos que sean necesarios para la plena transferencia de las acciones antedichas, así como de su notificación a la compañía y a las autoridades de control, especialmente a la Superintendencia de Compañías.

Cláusula Quinta: Cuantía para efectos tributarios.-

De acuerdo al balance general de OCEANCORP S.A., cerrado al 26 Noviembre 2019, el valor patrimonial de cada una de las acciones que conforman el capital social de OCEANCORP S.A., es de USD \$ 404.59 (cuatrocientos cuatro 59/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Por lo cual, la cuantía de la presente donación asciende a USD \$80.917,34 (ochenta mil novecientos diecisiete 34/100 dólares de los Estados Unidos de América), quedando en consecuencia, para efectos tributarios, fijada la CUANTIA de la presente donación en ese valor.



SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración del presente contrato serán pagados por la Donataria.

Las Partes se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firmando para constancia el presente contrato en unidad de acto, obligándose al reconocimiento de sus firmas ante autoridad competente de así solicitarlo cualquiera de los contratantes.

La Donante
p. "RGAsesores EURL".


ROBERTO GONZÁLEZ MULLER
GERENTE-PROPIETARIO

La Donataria
p. Karla María González Laniado


HEIDI LANIADO HOLLIHAN
APODERADA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092441818-9

APellidos y Nombres: GONZALEZ LANIADO
 KARLA MARIA
 Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS FLORIDA

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-05-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Karla Gonzalez
 FIRMA DEL CEDULADO

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1. GONZALEZ LANIADO
 2. KARLA MARIA
 3. 29-MAY-94 GUAYAS / ECUADOR
 44-23-07-2002 44-23-07-2017
 5. CALLE DE LOS CENTOS CALLE
 42A # 114
 6. F. 1. NINGUNA

Karla Gonzalez
 0924418189

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO, EXENCION O PAGO DE MULTA

Consulta Primaria y Referendum 2018

092441818-9 014 - 0014

GONZALEZ LANIADO KARLA MARIA
 GUAYAS SAMBORONDON
 SAMBORONDON SAMBORONDON
 1 Multa 38.60 Costo Rev 0 Tot USD: 38.60

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018

6182275 16/04/2019 12:05:30

6182275



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992686405001
RGASESORES EURL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

RGASESORES EURL
GONZALEZ MULLER ROBERTO
BRIONES SANCHEZ ARACELY MARIA
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: Si
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/10/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/08/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 08/07/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: SECTOR NORTE Calle: AVDA. DE LAS AMÉRICAS Número: 406 Intersección: AVDA. CONSTITUCIÓN Conjunto: REF. MONEDA TRAVEL GROUP Edificio: C. CONVENCIONES SIMÓN BOLÍVAR Piso: 1 Oficina: 2 Referencia ubicación: FRENTE AL BCO DE GUAYAQUIL DENTRO DEL CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAQUIL Teléfono Trabajo: 042590900

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 8: GUAYAS	CERRADOS	0





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992638405001
RGASESORES EURL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	12/06/2010
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:					
SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS					
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:					

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: SECTOR NORTE Calle: AVDA. DE LAS AMERICAS Numero: 406 Interseccion: AVDA CONSTITUCION Referencia: FRENTE AL BCO DE GUAYAQUIL DENTRO DEL CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAQUIL Conjunto: REF MONEDA TRAVEL GROUP Edificio: C. CONVENCIONES SIMON BOLIVAR Piso: 1 Oficina: 2 Telefono Trabajo: 043590900



Código: RIMRUC2016001265173
Fecha: 21/11/2016 17:52:51 PM



CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "RGAsesores EURL"
CUANTÍA: USD 2400-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el 27 de 2010, ante mí, doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor Roberto Muller, quien declara ser soltero, de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, por sus propios y personales derechos. El compareciente es capaz para contratar, a quienes de conocer doy fe, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "RGAsesores EURL"
CUANTÍA: USD 2400-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el 27 de abril de 2010, ante mí, doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor Roberto González Muller, quien declara ser soltero, de nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, por sus propios y personales derechos. El compareciente, persona capaz para contratar, a quienes de conocer doy fe, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar y luego incorpore en el Protocolo a su cargo una Escritura Pública que contenga el acto de constitución de una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada, al amparo de lo dispuesto en la Ley dos mil cinco-veintisiete, publicada en el Registro Oficial del veintiséis de enero de dos mil seis. Otorga esta escritura pública Roberto González Muller, ejecutivo, soltero, de nacionalidad española, domiciliado en Guayaquil. El acto de constitución de la antedicha Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada es otorgado de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes:" PRIMERA: Roberto González Muller declara, que es su voluntad constituir, en virtud de este acto, una Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada denominada "RGAsesores EURL". SEGUNDA: El domicilio de "RGAsesores EURL" es Guayaquil, Ecuador. TERCERA: El objeto de "RGAsesores EURL" será la prestación de servicios de administración de empresas. Los ejecutará por medio de Roberto González Muller. CUARTA: "RGAsesores EURL" durará cincuenta años. QUINTA: El capital asignado a "RGAsesores EURL" es de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, cuya entrega se evidencia en el certificado de "Cuenta de Integración de Capital" adjunto como documento habilitante. SEXTA: El Gerente-Propietario de "RGAsesores EURL" es

Roberto González Muller, quien ha aportado el capital establecido en la cláusula anterior.
SÉPTIMA: La asignación que recibirá Roberto González Muller por sus labores para
"RGAsesores EURL" será de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
América. Cumpla señor Notario con las formalidades de ley. Abogado Roberto Carmigniani
Valencia. Registro Profesional doce mil setecientos sesenta y seis. Leída esta escritura de
principio a fin, por mi, el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus
partes y por ende, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario. Doy
fe.




ROBERTO GONZÁLEZ MULLER
PASAPORTE BE513457

El Notario

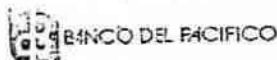
Doctor HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN TRES FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

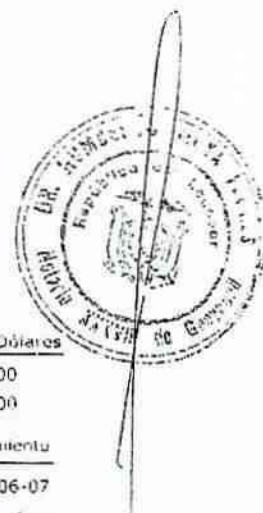




Banco del Pacifico S.A.
Calle 12 de Octubre No. 12
Quito, Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261478637
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
RGASESORES



Accionistas:		Aportaciones/Dólares
GONZALEZ MULLER ROBERTO ID NO. BE613457		\$ 2400.00
TOTAL:		\$ 2400.00
Interés anual		Fecha de Vencimiento
0.25		2010-06-07
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2400.00	0.53	2400.52

Garantizamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra debidamente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su identidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Quito, 2010-07-06

p. Banco del Pacifico

BANCO DEL PACIFICO S.A.
CIN PRINCIPAL
Jenny Gonzalez Tomala
Jenny Gonzalez Tomala
gonzalez tomala jenny susana

No. 002438

15-06-2003
20-07-2003
MADRID (420716)
26-12-1962
ESPANOLA
RODRIGO
MARTIN
26-12-1962

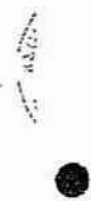
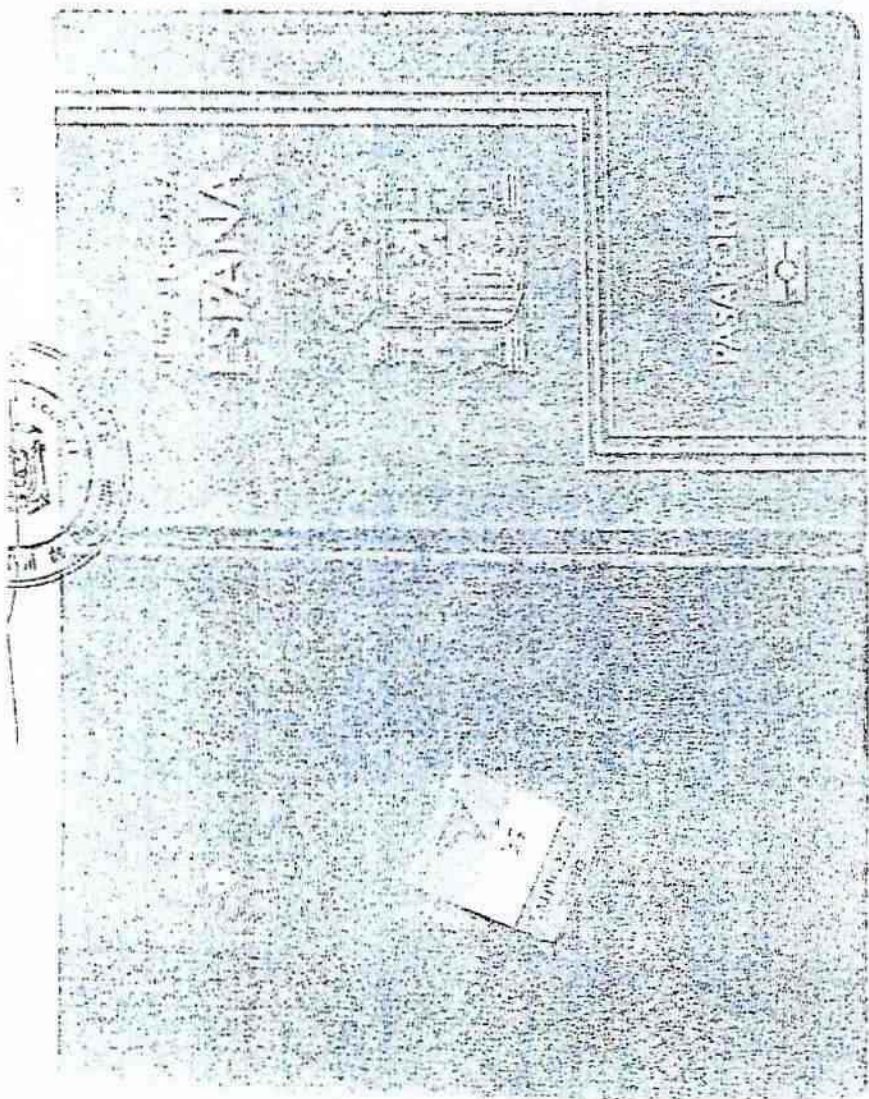
1800
1800



1) 4) 2. DUPLICADO, DOCUMENTOS ANTERIORES
1) 4) 2. DUPLICADO, PREVIOUS DOCUMENTS;
1) 4) 2. DOUBBLE, ANCIEN DOCUMENTS;
1) 4) 2. DOUBBLE, 15/05/2015;
AUDIRGAC/AUTHORITY/AUTOPRTE

BE613457 Y



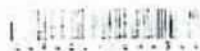




NUMERO DE REPERTORIO: 39.832
FECHA DE REPERTORIO: 12 Ago 2010
HORA DE REPERTORIO: 16:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha doce de Agosto del dos mil diez, en cumplimiento del Auto dictado el 5 de Agosto del 2010, por el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil, Ab. Leonidas Prieto Cabrera, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: "RGAsesores EURL", de fojas 18 a 25, Registro de empresas unipersonales de responsabilidad limitada número 2.

ORDEN: 39832



REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 532 / 2019

Tomo I. Página 532



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 22 de noviembre de 2019, ante mí, **ANDRÉ ESTEFANO BRITO TELLO, AGENTE CONSULAR**, en esta ciudad, comparece(n) **KARLA MARIA GONZALEZ LANIADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 0924418189**, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **HEIDI MARÍA LANIADO HOLLIHAN**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos cero tres tres tres cero uno cero (0920333010), para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: **"Señora Consul del Ecuador en Miami:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase a insertar un Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera: Otorgante.-** Comparece al otorgamiento de este Poder General la señorita **KARLA MARÍA GONZALEZ LANIADO**, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cuatro cuatro uno ocho uno ocho nueve (0924418189) por sus propios y personales derechos, a quién en adelante se le referirá simplemente como "la Mandante". **Cláusula Segunda: Poder General.-** **KARLA MARÍA GONZALEZ LANIADO** por este acto otorga **PODER GENERAL** a la señora **HEIDI MARÍA LANIADO HOLLIHAN**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos cero tres tres tres cero uno cero (0920333010) a quien para efectos de esta escritura se la denominará simplemente como "la Mandataria". La Mandante les otorga Poder General a la Mandataria para que a su nombre y representación, de manera amplia y suficiente, como corresponde en derecho, pueda representarla en cada uno de los actos que se encuentran comprendidos dentro del Mandato General, de acuerdo a lo estipulado en el artículo dos mil treinta y cuatro (2034) y dos mil doscientos treinta y seis (2036) del Código Civil ecuatoriano. Dentro de dichos actos se encuentran comprendidos, sin limitar, las siguientes actuaciones: 1.La Mandataria representará a la Mandante en los actos en que se requiera la participación, firma, presencia, declaración, etc., de la Mandante. 2.La Mandataria podrá efectuar a nombre de la Mandante trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IEES), en el Instituto De Seguridad de las Fuerzas Armadas (ISSFA), en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Ministerio de Trabajo, en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, Corporación Nacional Eléctrica, Secretaría del Agua, Servicios de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y en cualquier otra institución pública, semi-pública o privada en la que la Mandante tenga interés. 3.De la misma manera, queda autorizada la Mandataria para cobrar valores por concepto de Fondos de Reserva, Cesantía, así como solicitar claves, créditos, en cualquier institución pública, semi-pública o privada en la que la Mandante tenga interés. 4.La Mandataria podrá también ejercer, reconocer, novar, contraer, cumplir o exigir el cumplimiento de cualquier clase de obligaciones y cancelarlas, incluso las anteriores a este mandato. 5.La Mandataria podrá ejercer o efectuar cobranzas de toda índole a favor del Mandante; esta facultad implica la de realizar las gestiones personales y/o legales conducentes a la realización de dichos cobros. 6.Asimismo, podrá a nombre de la Mandante abrir, cerrar, renovar, firmar en cuentas de ahorros y cuentas corrientes, o cualquier tipo de cuenta, así como, manejar como consideren pertinentes dichas cuentas en cualquier institución financiera o bancaria de la República del Ecuador, podrá realizar depósitos, retiros, y cerrar dichas cuentas en el caso de ser necesario, de la misma manera podrán realizar toda clase de trámites en las mencionadas cuentas. 7.La Mandataria podrá firmar a nombre y representación de la Mandante toda clase de contratos o escrituras que fueran necesarias ante cualquier notaría del país. En la misma línea, queda autorizado a firmar cuantos documentos sean necesarios a nombre y representación de la Mandante en cualquier trámite que se requiera. 8.Está autorizado para cobrar los créditos de la Mandante, lo que incluye perseguir en juicio a los deudores. 9.Podrá manejar todos los bienes muebles e inmuebles de la Mandante, así como, sus cuentas bancarias y demás bienes, así podrá también recibir valores en moneda nacional o extranjera. 10.En definitiva actuar de una manera

general en representación de la Mandante, como si fuera la Mandante. **Cláusula Tercera: Atribuciones Especiales.**- Adicional a las atribuciones expuestas en la Cláusula Segunda de este instrumento público, la Mandante expresamente le otorga a la Mandataria autorización para que realice o ejecute en su representación los siguientes actos: 1. Suscribir pagarés, letras de cambio o cualquier otro título de crédito a nombre de la Mandante. 2. Está autorizada para hipotecar y/o vender los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Mandante. 3. Está autorizada para comparecer a juicio representando a la Mandante, tanto como actora o como demandada. De la misma manera podrá contratar abogados para que defiendan los intereses de la Mandante o podrán designar Procurador Judicial confiriéndole las facultades especiales determinadas en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos. 4. Se le otorga a la Mandataria facultad expresa para transigir sobre cualquier causa. 5. La Mandataria podrá recibir los valores o bienes muebles o inmuebles que le pudieran corresponder a la Mandante como herencia, donación, partición, u otros, de forma onerosa o gratuita, indistintamente. 6. La Mandataria por este medio se encuentra facultada a representar a la Mandante en las compañías en las cuales esta es socia o accionista, entre las que se encuentran, pero no se limitan a (i) INMOBILIARIA MARÍA DE LOURDES C.A.; (ii) CLUB LA PLATA S.A.; (iii) AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A.; (iv) BEDCKANCORP S.A.; (v) OCEANCORP S.A.; (vi) FUTUDRIVER S.A. Esta representación comprende que la Mandataria está facultada para asistir a las juntas generales de socios o accionistas según sea el caso, como si fuese la Mandante, así mismo, tendrá derecho a voto en las deliberaciones de las Juntas en las que participe. 7. De la misma forma, la Mandataria tiene expresa autorización de la Mandante para enajenar, ceder, o donar las participaciones o acciones que le correspondan a la Mandante en las compañías en las que participe de su capital social como accionista o socia. 8. La Mandataria, igualmente, podrá adquirir acciones o participaciones a nombre de la Mandante en otras compañías en las cuales ella tenga interés. 9. La Mandataria podrá colocar a interés dineros de la Mandante, lo que constituye la expresa autorización que para el efecto exige el artículo dos mil cincuenta (2050) del Código Civil. **Cláusula Cuarta: Interpretación.**- El Poder se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que, dentro de su especialidad, ninguna facultad le falte a la Mandataria para la recta y completa ejecución del mandato conferido, de tal manera que si algo no se encuentra expresamente previsto, no se entenderá que les falta atribuciones para ello. **Cláusula Quinta: Revocación.**- El presente instrumento perderá validez solo con la revocatoria expresa que pueda hacer la señorita KARLA MARÍA GONZALEZ LANIADO y la anotación al margen en los registros notariales respectivos. Agregue usted, señora Cónsul, lo demás que fuere de estilo para la completa validez del presente instrumento. "Hasta aquí la minuta y voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Karla Gonzalez
KARLA MARIA GONZALEZ LANIADO

Andre Estefano Brito Tello
ANDRÉ ESTEFANO BRITO TELLO
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 22 de noviembre de 2019

Andre Estefano Brito Tello
ANDRÉ ESTEFANO BRITO TELLO
AGENTE CONSULAR.
Arancel Consular: 6.1
Valor: \$30,00

